MUNICIPALIDAD JOSÉ DOMINGO OCAMPOS

Municipalidad de José Domingo Ocampos

INTENDENCIA MUNICIPAL

Departamento de Caaguazú- Paraguay

Creado por Ley N° 1299/87

RUC: 80014634 / 4 TEL. (0527) 20069

RESOLUCIÓN Nº 431/2.021

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA LICITACION POR LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCION CVE Nº 08/2021 CON ID 399797 A LA EMPRESA UNIPERSONAL FASV IMPORT EXPORT CON RUC 696150-9 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI PARA LA "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS" FINANCIDAS CON FONDOS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS DENOMINADOS FONACIDE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS 2021.----------

José Domingo Ocampos, 23 de julio de 2021.-

VISTA: La Resolución Nº 414/2021 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de José Domingo Ocampos, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS**", por vía de la Licitación Por Contratación Vía Excepcion CVE Nº 08/2021 con ID 399797; y,

CONSIDERANDO: **Que**, para la referida Licitación Por Contratación Vía Excepcion CVE Nº 08/2021 con ID 399797, se ha presentado un oferente, con sus propuestas: ;

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa unipersonal FASV IMPORT EXPORT con RUC 696150-9 cuyo representante legal es la señora María de Fátima Sartorio Vanni con Cedula de Identidad Nº 696150 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Vía Excepcion a la Licitación CVE Nº 08/2021 con ID 399797 a la citada empresa para la provisión de los bienes objeto del llamado, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones....." Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* Que, el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas en el Artículo 17º Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas, Inc. b) Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que (Punto 3): *En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.*

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, *la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;*

MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS * SECRETARIA *

MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS * INTENDENCIA *

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS,EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Art. 1º.- ADJUDICAR por la modalidad de la Licitación Por Contratación Vía Excepcion CVE Nº 08/2021 con ID 399797 a la firma unipersonal FASV IMPORT EXPORT con RUC 696150-9 cuyo representante legal es la señora María de Fátima Sartorio Vanni con Cedula de Identidad Nº 696150, para la provisión denominada **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS"**; cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma total de Gs. 390.778.080.- (Guaraníes, trescientos noventa millones setecientos setenta y ocho mil ochenta), a ser financiado con fondos provenientes de los recursos institucionales denominados FONACIDE (OG 848 30 003) aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de José Domingo Ocampos, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato Nº 20/2021 de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de provisión del almuerzo escolar.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS * SECRETARIA *

Prof. María de la Cruz Cabrera
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS * INTENDENCIA *

Prof. Mario A. Marín Insaurralde
Intendente Municipal